

TEORÍAS ECONÓMICAS Y ANÁLISIS HISTÓRICO  
O LA PROCLIVIDAD AL ESQUEMATISMO  
EN LA INVESTIGACIÓN SOCIAL.  
A PROPÓSITO DE LA CRISIS CASTELLANA DE 1252

*Economic theories and historical analysis or the tendency toward  
sketches social research. On the 1252 Crisis in Castile*

Guillermo CASTÁN LANASPA

I.E.S. Fray Luis de León. Av. Champagnat, s/n. E-37007 SALAMANCA. Correo-e: gcastan@platea.pntic.mec.es

BIBLID [0213-2060(1999)17;215-230]

RESUMEN: En este artículo se aborda la problemática relación que la teoría económica y la investigación empírica mantienen con relativa frecuencia en el análisis social que realizan los historiadores. En particular, se observa la tendencia a explicar fenómenos económicos de formaciones sociales preindustriales mediante la mecánica aplicación de teorías económicas surgidas en otros contextos y pensadas únicamente para dar cuenta de las sociedades capitalistas. Existe además la tendencia a aplicar las teorías económicas en boga, y en particular las monetaristas, aunque su ecuación no pueda formularse al desconocer los datos básicos sobre precios y monedas. Se concluye, con el ejemplo de la crisis castellana de 1252, que el trabajo empírico no puede ser sustituido por una teoría y que en el análisis de la economía de las sociedades precapitalistas los argumentos político-sociales muestran probablemente una capacidad explicativa mayor.

*Palabras clave:* Metodología. Teorías económicas. Fiscalidad. Alfonso X.

ABSTRACT: The article deals with the relation between economics and empirical research, and with the problems that relation involves in social analyses done by historians. There is a tendency to explain economic phenomena of preindustrial societies by applying economic theories that were designed in a different context to study capitalist society in particular. There is also a tendency to apply the economic theories now in fashion, in particular monetarism, ignoring that equations cannot be formulated due to the lack of data regarding prices and coins. The example of the 1252 crisis in Castile leads to the conclusion that no theory can replace empirical rese-

arch, and that socio-political analyses are more useful when it comes to study precapitalist societies.

*Keywords:* Methodology. Economic theories. Taxation. Alfonso X.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Planteamiento de la cuestión. 2. Consideraciones sobre las explicaciones historiográficas actuales. 3. Origen político-fiscal de la crisis de mediados del siglo XIII. 4. Bibliografía.

## 0. INTRODUCCIÓN

Para dar cuenta adecuada de su objeto, la Historia económica ha de sumar a los métodos del historiador las aportaciones de la teoría económica, de modo que los hechos económicos queden situados en su contexto social y explicados mediante conceptualizaciones y teorías adecuadas y solventes. Ello requiere del historiador económico un doble esfuerzo: el de conocer qué teorías tienen una mayor capacidad explicativa del fenómeno o conjunto de fenómenos objeto de su estudio, y el de discernir el grado de aplicabilidad de esas teorías a los contextos espacio-temporales concretos. Sin embargo, suele ser frecuente que los historiadores se limiten al primer apartado olvidando el segundo, de modo que en realidad, más que con el intento de explicación de un hecho económico del pasado nos encontramos con la acrítica aplicación de teorías convertidas en recetas incapaces de explicar nada.

Esta proclividad, además, se decanta claramente a favor de los paradigmas dominantes, de modo que no resulta difícil encontrar explicaciones de fenómenos económicos medievales basadas en teorías económicas liberales y neoliberales, ideadas para dar cuenta de fenómenos ocurridos en sociedades capitalistas que nada tienen que ver con las condiciones de la etapa feudal. Así se deja de lado la advertencia formulada por Pierre Vilar de que la teoría debe iluminar, pero no puede resolver los problemas de antemano.

Y es que la *nouvelle vague* liberal, el neoliberalismo en tanto que paradigma explicativo de la realidad social y su dinámica, tiene una fuerza invasiva singular. Sus defensores no se limitan a tratar de explicar la dinámica social contemporánea, sino que tratan de dar cuenta incluso de realidades sociales que nada tienen que ver con las que se abren en Europa, y luego en el resto del mundo, con las revoluciones burguesas y la revolución industrial. Aparece con ello una especie de triunfo universal, por encima del espacio y del tiempo, de teorías, interpretaciones e ideologías explicativas del devenir humano; una aparentemente nueva gran "síntesis de la Historia Universal" que tiene como resultado tangible en nuestros días la hegemonía de un discurso que se presenta a sí mismo como capaz de explicar mejor que cualquier otro paradigma el devenir —entendido además teleológicamente como continuo progreso— de las sociedades humanas, cuando en realidad ha mostrado mucha mayor eficacia prestando un plus de legitimidad —la que se deriva de la alianza con y la difusión de explicaciones "objetivas", racionales y funcionales— al orden social surgido con el triunfo del capitalismo a escala planetaria.

En esta situación, parece interesante tratar de demostrar, mediante investigaciones empíricas rigurosas<sup>1</sup>, que muchas de las teorías derivadas de esa visión del mundo y de la sociedad –las teorías que suelen agruparse bajo la rúbrica de liberalismo económico o neoliberalismo, como el monetarismo y otras– no tienen la capacidad que apriorísticamente se les supone por parte de muchos de explicar satisfactoriamente la estructura y la dinámica de las formaciones sociales históricas.

Las teorías monetaristas son en parte resultado de investigaciones empíricas y de observaciones realizadas con rigor –y en parte son, obviamente, emanaciones de una determinada ideología–, por lo que tienen una cierta potencialidad explicativa para dar cuenta de fenómenos observados en la era estadística y en situaciones de capitalismo predominante; el problema se crea cuando, tomándolas como leyes económicas de validez general en el tiempo y en el espacio, se convierten en recetas que se aplican sin considerar las realidades concretas que se pretende explicar. Así por ejemplo, cuando se dice que, si todas las demás variables no se alteran, el aumento de la cantidad de dinero en circulación provoca una subida en los precios nominales, lo que se está mostrando es que la variable “cantidad de dinero circulante” incide sobre los precios<sup>2</sup>; aislar una variable y comprobar cómo funciona equivale exclusivamente a tratar de ver si incide o no y cómo en otras variables, lo que resulta necesario para construir una teoría; pero ello no significa que las variaciones en los precios nominales se expliquen principal o, todavía menos, únicamente, por la cantidad de dinero en circulación, como ingenuamente pretenden algunos. Otras variables, como la velocidad de circulación, la demanda, la oferta o las intervenciones de los poderes públicos pueden explicar también el mismo fenómeno.

<sup>1</sup> La “reacción contra el empirismo”, que en gran medida encabezó el materialismo histórico, ha llegado a desvirtuarse hasta convertirse en una caricatura de lo que fue –un intento de dar relevancia a la teoría–; muchos economistas e historiadores han confundido el rechazo al empirismo –paradigma que considera a los datos y hechos como un “en sí” y que pretende que pueden ser explicados por sí mismos, sin la mediación conceptual y teórica– con el rechazo al trabajo empírico –trabajo con las fuentes, establecimiento de los hechos, sistematización de datos...–, de modo que sus investigaciones no son más que meras elucubraciones sin fundamento, pues finalmente las ciencias sociales son ciencias empíricas. Dice Leontief (1998) que las revistas especializadas de Economía están llenas de fórmulas matemáticas que conducen al lector desde supuestos más o menos plausibles, pero totalmente arbitrarios, hasta conclusiones teóricamente irrelevantes. Así es como más del 50 % de los artículos publicados por la *American Economic Review* en los últimos veinte años son modelos matemáticos sin ningún dato; ello ha llevado a los economistas a, en palabras del autor citado, inventar trucos metodológicos para evitar el uso de información concreta basada en hechos. Véase el fuerte varapalo de Heilbroner y Milberg (1998) a esta proclividad contagiosa de los economistas a “olvidarse” de la realidad.

<sup>2</sup> La asociación entre crecimiento monetario e inflación es la base de una de las principales proposiciones monetaristas. Independientemente de que levanten escepticismo y de que su aplicación mecánica no resista las evidencias empíricas, resulta claro que no son aplicables tal cual a periodos en que desconocemos, en términos cuantitativos, la evolución tanto de la producción como de la masa monetaria en circulación. En estos casos la ecuación no puede formularse. Una cosa es tener presente que este factor puede incidir también en la economía medieval y otra descargar sobre él las explicaciones fundamentales. Este error metodológico básico abunda entre nuestros historiadores de la economía.

Así, para mediados del siglo XIII castellano, se observa la proclividad a dar por sentado que existe una fuerte y constante inflación aunque se carezca de los datos precisos para demostrarla –desconocemos los niveles de los precios y sus variaciones nominales y reales–, y a continuación se cae en la tentación de explicarla mediante presuntas devaluaciones monetarias, aunque se desconozcan las acuñaciones y el valor de las monedas.

Sin embargo, cuando se tiene un conocimiento más preciso de las situaciones gracias a investigaciones empíricas –que resultan mucho más costosas y pesadas que la mera aplicación de una teoría en boga–, las teorías monetaristas muestran, desde luego en el caso de las sociedades precapitalistas, una potencialidad explicativa mucho menor de la que en principio pudiera parecer; y no es que el fenómeno monetario no intervenga, sino que lo hace mucho más modestamente de lo que algunos suponen. Como es sabido, Nadal corrigió y matizó a Hamilton, pese a que en este caso el historiador americano realizó un gran esfuerzo de trabajo con fuentes: la revolución de los precios no se explica sólo ni principalmente por el chorro de oro y plata llegados a Europa desde América, sino también, y acaso especialmente, por el incremento de la demanda y otros factores, como la deuda pública<sup>3</sup>; Noel Salomón (1982) o Gonzalo Anes (1974) han acotado magníficamente el escaso papel de la moneda en las áreas rurales, mayoritarias, de Castilla, y han puesto de relieve qué factores explican las estructuras y coyunturas económicas entre los siglos XVI al XIX. Muchos más ejemplos podrían aducirse, como el que queremos aportar en este artículo sobre la crisis castellana de 1252<sup>4</sup>.

## 1. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN

La Crónica de Alfonso X habla<sup>5</sup> de una alteración monetaria en 1252 que recogen muchos por no decir casi todos los autores (por ejemplo Ballesteros, 1913:37 y 1963:60, y Gil Farrés, 1976:334); a la vez, las Cortes de Sevilla celebradas el mismo año toman importantes medidas económicas<sup>6</sup>, entre las que destacan las tasas de precios que el

<sup>3</sup> Sin embargo, MARTÍN ACEÑA (1992) en un cuidado trabajo empírico sobre la elevación de los precios en Europa en los siglos XVI y XVII basa sus explicaciones en la moderna teoría cuantitativa del dinero, a la que llega a considerar como «la mejor explicación de los cambios a largo plazo en el nivel absoluto de los precios»; y ello a pesar de sus matizaciones y de la aparición en sus explicaciones de factores tales como el crecimiento de la población y de la demanda, la balanza comercial o la deuda pública. Pero en su trabajo empírico nada se dice de las acuñaciones monetarias o de la evolución del valor del dinero, de modo que, sólo con los datos de la entrada en España de metales preciosos que ya facilitara Hamilton, me parece muy difícil establecer la ecuación monetarista.

<sup>4</sup> Para una mayor precisión me remito a la amplia investigación empírica que he realizado con ocasión de mi tesis doctoral; véase CASTÁN, G. (2000).

<sup>5</sup> Crónica, p. 4: *E el rey don Alfonso su fijo, en el comienzo de su regnado, mando desfacer la moneda de los pepiones e fizo labrar la moneda de los burgaleses, que valia noventa dineros el maravedí...*

<sup>6</sup> Tomo la información de los documentos de Ledesma publicados por MARTÍN, A. y MONSALVO, J. M.<sup>a</sup> (1986), documento n.º 2, de fecha 10-II-1253. Un documento similar dirigido a Burgos en GARCÍA RÁMILA, I. (1945).

cronista, y con él muchos historiadores, han achacado a la inflación –en realidad carestía<sup>7</sup>– subsiguiente a una fuerte desvalorización del dinero circulante.

Sin embargo, el Ordenamiento de 1252 se justifica por el hecho de que ordenamientos anteriores de Fernando III no pudieron entrar en vigor a causa de la guerra y porque existe la necesidad de tomar medidas *por que seades mas ricos e mas abondados e ayades mas e valades mas e podades fazer a mi mas serviçio*. No se dice para nada que se trate de medidas urgidas por una situación de necesidad, cosa que se dice sin empacho en otras ocasiones –por ejemplo en el Ayuntamiento de Jerez de 1268–, sino de medidas para mejorar las cosas, para que la población viva mejor, y no sólo desde el punto de vista económico, pues se abordan también cuestiones relacionadas con la justicia y el orden público, la fiscalidad, el consumo suntuario y la distinción social y étnica.

Por lo que respecta a las medidas económicas, hay varias relacionadas con los precios, que es la cuestión que ahora nos interesa. En primer lugar se fijan los precios de los siguientes productos<sup>8</sup>: *brisones*, armas y sillas de montar, tocas de seda, pieles –incluidas las de armiño–, zapatos de piel de varias calidades, caballos, bueyes, vacas, toros y aves de caza. La simple nómina de los productos objeto de tasas nos indica a las claras que no existe un problema de desabastecimiento que justifique hablar de carestía, de devaluación monetaria ni de nada parecido. Se fijan los precios de productos de lujo cuyo consumo afecta a una reducida minoría y que cumplen la función social, muy relevante en esa época, de la distinción<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> A propósito de esta distinción puede verse VILAR, P. (1969:293-294); y especialmente los capítulos sobre política monetaria de GALBRAITH (1981) y SAMUELSON, P. A. y NORDHAUS, W. D. (1995).

<sup>8</sup> Analizando una situación similar en la Inglaterra del siglo XVIII, apostilla GALBRAITH (1983:50) con grandes dosis de ironía: «todo esto causaba una gran preocupación, y dada la distribución del poder en la política inglesa de la época, esta preocupación se centraba no en el precio de la comida, sino en el precio del oro».

<sup>9</sup> Tres son los principales elementos suntuarios que tienen un valor simbólico destacado en las sociedades preindustriales: la comida, el vestido y el ornamento personal –incluyendo joyas, armas y cabalgaduras–, y la casa –castillo, iglesia: arquitecturas del poder–, porque se corresponden con las tres necesidades humanas básicas. A través de ellos –la manera de satisfacerlos– se establecen básicamente los signos externos de la distinción social en las sociedades preindustriales, y por ello son objeto de regulaciones; pero se trata de una regulación que afecta a las clases económicamente poderosas –con poder de compra– para impedir la confusión de rangos entre ellos; pues, dado que es la clase ociosa –superior– la que determina en líneas generales «qué esquema general de vida ha de aceptar como decoroso u honorífico la comunidad» (VEBLEN, 1987:104), todos aquellos grupos sociales con poder de compra tratan de emular a una clase superior agobiada por sus enormes gastos de prestigio y la necesidad de mantener su capacidad redistribuidora en el seno de la aristocracia.

Pero la inmensa mayoría de la población permanece ajena a estas medidas, que no le atañen por su obvia incapacidad de consumo. Al respecto, puede verse la afirmación de Cipolla (1992:46) en el sentido de que «en la Europa preindustrial comprarse un vestido o una tela para hacerlo era un lujo que la gente común podía permitirse pocas veces en la vida», pues el 80 % de sus rentas debía dedicarlas a procurarse una mísera alimentación, opinión con la que coincide ROEHL (1979:126) y que responde a la llamada ley de Engel. De allí el valor simbólico que tienen para la distinción la comida y las ropas; pueden ampliarse estas ideas en GURIEVICH (1990:241 y ss.), que ha seguido muy bien la formación del concepto medieval de la riqueza y su significado social.

Acompañando a éstas, aparecen otras medidas relacionadas directa o indirectamente con los precios, como son la prohibición de exportar ganado equino –arma de guerra–, aves, cuero, sirgo, mercurio y otras materias vedadas desde los reinados de Alfonso VIII y Fernando III, la prohibición de acuerdos entre los comerciantes y menestrales para repartirse zonas de venta o de ejercicio de su oficio, y la prohibición de reventa de alimentos, citando expresamente el pescado fresco. Y esto es todo. Por lo tanto, no creo que pueda deducirse de estos remedios que la enfermedad sea especialmente grave; la situación económica que se vive en 1252 no es especial<sup>10</sup>. A ello se debe añadir que, como he tenido ocasión de argumentar ampliamente (Castán, 2000:37 y ss.), no existe prueba alguna de la pretendida devaluación monetaria de 1252.

Pero además, el examen de los productos objeto de limitaciones sugiere intenciones que van más allá de atajar la carestía –que por definición debe afectar a productos de consumo básico y que aquí ni se mencionan; claro que no podemos olvidar que estos productos están tasados habitualmente en los mercados locales<sup>11</sup>–, como puede ser

Pero además, como se sabe, el campesinado siguió durante largo tiempo bastante al margen de la economía monetaria; ANES (1974:306-308) explica de forma convincente esta situación para la España de mediados del siglo XVIII; y un estudio sobre los salarios que perciben los trabajadores de unas explotaciones agrícolas conquenses a mediados del mismo siglo pone de manifiesto la importancia del pago en especie y, curiosamente, «que el porcentaje cobrado en dinero aumenta a medida que desciende el valor total del salario, lo que podría ser indicio del escaso aprecio de la moneda en una sociedad en la que... una parte considerable de los ingresos tiene que ser dedicada a la obtención de productos de primera necesidad cuyos precios pueden variar considerablemente a lo largo del año» (MARTÍN, J. L., 1975). Si la mayor parte de la población no podía adquirir productos normales en el mercado, mucho menos tenía capacidad para adquirir productos de lujo, que se intercambian siempre por dinero o metales preciosos.

<sup>10</sup> GAUTIER-DALCHÉ (1978 y 1987) rechaza que en 1252 hubiera alteración monetaria –nótese que cuando los autores hablan de alteración se refieren siempre a devaluación–, aunque admite una situación de fuerte carestía debida, dice, a desajustes entre la oferta y la demanda. Pero en una situación de mercado interior desarticulado, con unas comarcas y regiones aisladas o muy poco comunicadas y económicamente autosuficientes (quizás mejor autárquicas) –policultivos de subsistencia–, tales desajustes sólo pueden ser locales, y dan lugar a carestías locales, lo que ocurre constantemente aquí o allá. El encadenamiento de estas situaciones locales puede crear una situación general de carestía, que no me parece que se dé en 1252: las medidas que se toman no lo hacen sospechar.

Las Relaciones Topográficas de Felipe II, de finales del siglo XVI, magníficamente estudiadas por SALOMON (1982), dan numerosos datos sobre la situación del mundo rural en Castilla la Nueva: aldeas que se relacionan casi exclusivamente con la comarca vecina, existencia generalizada de un policultivo de autoabastecimiento, periódicas situaciones de malas cosechas, desabastecimiento, hambre y carestía, etc., que bien podrían darnos pistas sobre la situación de las zonas rurales en la Castilla de la segunda mitad del siglo XIII.

<sup>11</sup> Las autoridades locales de toda la Europa medieval cuidaron de regular el mercado y los precios, especialmente de los productos básicos: «las regulaciones de los precios de la comida se remontan en las tierras mediterráneas a tiempos carolingios y constituyeron un rasgo muy característico y consistente de la legislación comunal. Incluso en Inglaterra, a partir de los siglos XII y XIII, los precios y la calidad del pan, la cerveza y el vino fueron controlados por una serie de tasas administradas por las autoridades locales y comisiones judiciales establecidas por el gobierno central» (MILLER, 1979: 377-378). Castilla no fue una excepción: la documentación alude con frecuencia a *posturas* sobre el

facilitar la movilidad social mediante el acceso a la condición de caballeros villanos –por razones militares y estratégicas frente a una fracción de la nobleza cada vez más exigente y menos leal– de las capas altas urbanas, que muestran un nivel mayor de acuerdo con la política general, y económica en particular, del rey, estableciendo el precio de los pertrechos militares obligatorios y facilitando el acceso de estos caballeros al consumo de los bienes que exige la distinción social.

Como ya se ha dicho, no se puede olvidar que en realidad el mercado medieval es un mercado intervenido constantemente por los poderes locales, que regulan precios en función de las situaciones y de los intereses que representan<sup>12</sup>, siendo el abastecimiento uno de los objetivos fundamentales de los concejos; por ello sólo en situaciones de

comercio local realizadas por los concejos, posturas que tienen que ver con el abastecimiento, los precios y la protección de los productos de la tierra, especialmente. Este intervencionismo municipal es inherente al mercado precapitalista, como puede verse por la larga duración de las ordenanzas municipales que lo regulan; así por ejemplo, entre las de Salamanca, reunidas en 1585 a partir de disposiciones que datan de siglos antes, y resumidas en 1619 para ser utilizadas por las autoridades locales, el libro cuarto se dedica al abasto de la ciudad. Aquí pueden verse argumentos sobre la necesidad de que las autoridades intervengan para garantizar el abastecimiento, fijen los precios de los productos cada miércoles, controlen el cumplimiento de las posturas y eviten abusos. «Si hubiera que definir con una sola palabra la característica más pronunciada de las ordenanzas, tendríamos que hablar de *intervencionismo* del municipio... Los regidores parecen preocupados por controlar los precios, por conseguir precios *justos y moderados*...». Véase MARTÍN, J. L. (1997:21).

<sup>12</sup> Por ejemplo, en un documento de la Catedral de León, de 1270, puede leerse lo siguiente:

*...foro e costume es de Leon que el concejo deue uenir el primero uiernes de Quaresma a la claostra de la igrisia cathedral, e enton, ensembla con el cabildo, deuen de fazer suas posturas de las medidas por que deuen a uender el pan e el uino, e del peso por que se deue uender el pan cocho, e del precio de las carnes e de los pescados...* RUIZ ASENCIO y MARTÍN FUERTES (1994, doc. n.º 2296).

El concejo de Sevilla, por su parte, anotaba regularmente en sus libros de actas capitulares las disposiciones sobre los precios que debían regir en el mercado local, mercado que había sido reglamentado en las Ordenanzas de 1248. Véase GONZÁLEZ ARCE (1989).

En realidad, sólo el triunfo definitivo de la nueva economía política, partidaria absoluta de las leyes del mercado y enemiga de toda intervención política en el mecanismo regulador de los precios, terminó, a fines del siglo XVIII, con unas relaciones económicas en las que el precio de los productos de primera necesidad no respondía a la lógica exclusiva del beneficio; lo que THOMPSON (1989:63-134) ha denominado “la economía moral de la multitud” jugaba un destacado papel controlando el mercado, rebajando precios cuando eran considerados abusivos y lesivos contra el bien general y, en definitiva, imponiendo precios y normas económicas en el mercado muy teñidas de consideraciones morales heredadas de tiempos remotos y que se mantienen entre el pueblo bajo hasta finales del siglo XVIII. Con gran frecuencia las autoridades locales eran sensibles a estas exigencias de “precio justo”, de eliminar la especulación que en situaciones de desabastecimiento hinchaba los precios artificialmente –es decir, en una cuantía que no guarda proporción con la intensidad de la escasez–; y esta sensibilidad de las autoridades Thompson la relaciona tanto con una posible simpatía ideológica –mentalidad precapitalista, desprecio del comerciante– como con el temor de que el pueblo impusiera por la fuerza las medidas de control “tradicionales”. Los reiterados motines de subsistencia habían proporcionado ya a autoridades y comerciantes unos exactos conocimientos sobre los límites que no convenía sobrepasar.

aguda contracción de la oferta pueden darse carestías como la que se cita, carestías que, dada la situación de falta de articulación de los mercados, son casi siempre locales, recurrentes y coyunturales.

## 2. CONSIDERACIONES SOBRE LAS EXPLICACIONES HISTORIOGRÁFICAS ACTUALES

Y, sin embargo, se suele argumentar, tomando como fuente la Crónica –p. 4, referido a 1252: *En este tiempo, por el mudamiento destas monedas, encarecieron todas las cosas en los regnos de Castilla e de Leon, e pujaron muy grandes quantias*–, que Alfonso X inició su reinado en medio de una coyuntura caracterizada por la carestía y por las dificultades económicas de todo tipo; Teófilo F. Ruiz (1981:24), en un artículo sobre la expansión y la crisis del siglo XIII, basándose en datos de Burgos, afirma que las tensiones inflacionistas se agravan por los hábitos de consumo de las clases altas, incrementado por el enorme botín de metales preciosos; así explica que «los precios de todos los productos se disparan a partir de 1248, incluidas las materias primas y los productos de importación»; pero ya hemos visto que no hay devaluación monetaria en 1252<sup>13</sup> y que no parece que la situación económica fuera de especial gravedad<sup>14</sup>. Además, los productos de lujo y los productos de consumo popular tienen circuitos distintos y, en realidad, funcionan como dos economías paralelas pero diferentes: el circuito del oro y el del vellón, que son bastante, aunque no del todo, independientes (Cipolla, 1994:163). No veo, por lo tanto, de qué manera la elevación –si es que se dio– de precios de productos de importación, expresados en oro, puede contagiarse al precio del trigo o del vino y provocar carestía –que de todos modos no niego que pueda darse con carácter local en este momento y en otro cualquiera de los siglos medievales por motivos locales, como malas cosechas u otras circunstancias no generalizables al conjunto del territorio–.

<sup>13</sup> En realidad, como he podido demostrar en mi tesis de doctorado, la política monetaria de Alfonso X, contra lo admitido hasta ahora, se resume en un continuo incremento del valor intrínseco de las monedas acuñadas, desde el dinero blanco de la primera guerra al dinero blanco de la segunda guerra, pasando por el dinero prieto.

<sup>14</sup> Creo del caso recordar que la inflación no significa que los bienes sean caros, sino que el nivel medio de precios está subiendo. Dice SAMUELSON (1995:715) que siempre ha habido carestías coyunturales, pero que hasta la llegada del tesoro americano la curva no se alza de manera rotunda, lo que demuestra mediante una gráfica que recoge la evolución de los precios ingleses desde el siglo XIII; para la época que nos ocupa, se pueden observar altibajos importantes, pero como máximo los precios se duplican. Estos datos pueden completarse por ejemplo con los que proporciona GALBRAITH (1983:21) también para Inglaterra: tomando como índice 100 los precios corrientes a mediados del XV, a finales del XVI el índice era 250, y a finales del XVII se había elevado al 350: muy lejos del 1000 % que se ha llegado a aventurar para unos pocos años del reinado de Alfonso X. Creo que estos datos –y otros, como los muy interesantes aportados por MARTÍN ACEÑA (1992)– nos deben obligar a todos a ser prudentes cuando hablamos de la inflación medieval castellana, pues, si aceptamos a priori cifras catastróficas, luego nos vemos obligados a buscar explicaciones hiperbólicas y a cargar las tintas sobre la realidad de unas situaciones que no debieron ser habitualmente tan trágicas como se puede deducir de algunos comentarios.

En sentido contrario, Ladero (1993) ha puesto de relieve de forma convincente cómo con Alfonso X se inicia una política fiscal que tiene como resultado tangible el incremento espectacular de la recaudación, y ello a través de la creación de nuevos impuestos sobre el comercio exterior y el ganado trashumante o, de forma más general, sobre el conjunto de la población –servicios–. Esta política fiscal implica necesariamente suponer un incremento de la riqueza del país, de la producción global, y, por otro lado, la ampliación de la riqueza, propia o ajena –por la vía de la guerra, la coacción o por la del comercio internacional–, sometida a exacciones.

Estas consideraciones nos obligarían, pues, a revisar y matizar las afirmaciones tan extendidas de la crisis económica que vive Castilla con el Rey Sabio, que tendría su origen o punto de partida en la conquista de Andalucía y cuyas manifestaciones más evidentes serían, como pone de manifiesto la Crónica, las carestías frecuentes, la inflación, las leyes suntuarias y restrictivas del gasto así como las presuntas devaluaciones monetarias.

Teófilo F. Ruiz (1981:11-48) ha sido uno de los máximos difusores de la idea de la existencia de una crisis de largo alcance en Castilla cuyos orígenes habría que buscar en la expansión por Andalucía durante el siglo XIII. En realidad, esta idea de una crisis que se manifestaría ya con claridad en el reinado de Alfonso X viene abonada por las consideraciones que se han hecho sobre el fracaso de las repoblaciones tanto en Murcia (Torres Fontes, 1969 –introducción– y 1990) como en Andalucía (González Jiménez, 1985 y 1991 –introducción–). El caso es que prácticamente toda la historiografía se refiere a esta crisis y a sus causas como un hecho probado en la época de Alfonso X; así por ejemplo, Moreta (1978:102), en un excelente estudio sobre la violencia feudal, llega a considerar la información de la Crónica sobre devaluaciones e inflación como un *hecho empírico* sobre el que descansa toda su interpretación sobre la situación económica de la época: «En este caso –escribe–, si la dualidad fenoménica inflación/devaluación se comporta como efecto/causa de la economía considerada como una totalidad, habría que retrotraer los inicios de la crisis económica en Castilla a la década de los años cincuenta» (del siglo XIII). González Mínguez (1989:144), por su parte, afirma: «Alfonso X tuvo una destacada intervención en la economía castellana. La lectura de la Crónica del reinado y de los Cuadernos de Cortes, donde son frecuentes las alusiones a las devaluaciones monetarias, al alza de los precios, al general empobrecimiento del reino, a los crecientes gastos del monarca, etc., permite deducir que Castilla conoce durante los años de su reinado, es decir, entre 1252 y 1284, una crisis económica importante, que ha seguido a la paralización de la gran expansión reconquistadora en el sur de la Península de la primera mitad del siglo XIII».

Afirmaciones de este tenor pueden verse en la mayor parte de los artículos, monografías y manuales de divulgación, y, sin embargo, los trabajos empíricos muestran que la política económica de este reinado se puede considerar como “expansiva” tanto en cuestiones monetarias –fortalecimiento de la moneda interior, acuñación de maravedís de oro–, como fiscales –por ejemplo, importantes incrementos en la recaudación,

generalización de nuevos impuestos o aumento de la presión fiscal<sup>15</sup>— a la vez que se enfatiza en logros económicos indudables como la expansión de la ganadería trashumante, el incremento de las exportaciones de lana, el fortalecimiento del comercio interior con la proliferación de ferias y mercados, etc. Del mismo modo, la consolidación y fortalecimiento de los concejos —no sé si de todos— apuntan en otra dirección<sup>16</sup>.

Solamente una aplicación mecánica de las teorías monetaristas más ortodoxas, y en ausencia de investigación directa sobre las fuentes, puede llevar a la conclusión genérica de que las carestías son producto de devaluaciones monetarias en las sociedades preindustriales; de hecho, los trabajos empíricos sobre las oscilaciones de los precios de los productos básicos ponen de relieve que las fuertes subidas se relacionan siempre con malas cosechas —y con el espacio que éstas abren a la especulación<sup>17</sup>— hasta bien entrado el siglo XIX, a la vez que la tendencia secular alcista tiene más que ver con la demanda que con la moneda; al respecto me parece definitiva la exhaustiva investigación realizada por Gonzalo Anes (1974; véase, por ejemplo, p. 221 y 268) sobre la economía agraria española durante el Antiguo Régimen; en el mismo sentido, los estudios de Labrousse (1973, especialmente p. 79 y ss.), que se centran en el corto y en el largo plazo —coyuntura y estructura— enfatizan este mínimo papel del dinero en la evolución de los precios franceses durante el siglo XVIII. Y para el periodo propiamente medieval, Van Bath (1974:154) ha puesto de relieve cómo el alza del precio de los cereales entre 1150 y 1300 es consecuencia del crecimiento demográfico en primer lugar y sólo en segundo lugar del aumento de la cantidad de plata disponible —sus datos se refieren especialmente a Inglaterra—.

<sup>15</sup> Al haber podido establecer el valor relativo de las monedas circulantes durante el reinado de Alfonso X, he podido averiguar que la presión fiscal pasa del 3,33 % de los impuestos tradicionales al 13,33 % de los nuevos servicios, que se citan en los documentos como equivalentes a una “moneda” —impuesto de la moneda, que se cobraba cada siete años a cambio de no alterar en ese lapso de tiempo el valor intrínseco del numerario circulante—. Una amplia argumentación puede verse en CASTÁN, 2000:188 y ss.

<sup>16</sup> Todo ello me lleva a pensar que sería necesario revisar la cuestión y reconducirla hacia el “modelo” de desarrollo económico, que no permite una expansión sostenida a largo plazo quizás por razones que habría que buscar en una presión fiscal —exacción de rentas— que no deja excedente disponible para la inversión; pero éste es ya otro debate.

<sup>17</sup> Tomo de GIDE (1918:349, nota 2) que en el siglo XVII un economista inglés llamado Gregory King enunció la ley, que lleva su nombre, sobre las relaciones entre el déficit de la cosecha normal de trigo en años malos y el precio habitual del grano, ley aplicable a regiones autárquicas, sin relaciones comerciales con otras. Según Gregory, reinterpretado por Davenant, cuando la cosecha es un 10 % menor, el precio del trigo sube el 30 %; sube el 80 % si el déficit de grano es de un 20 % y un 450 % cuando la cosecha se reduce a la mitad. A pesar de las matizaciones importantes y de las reflexiones que para el debate sobre estas observaciones pueden verse en el interesante trabajo de WRIGLEY (1992: 134 y ss.), ello parece demostrar que las posibilidades de especulación y de enriquecimiento rápido eran muy frecuentes en las sociedades preindustriales. En realidad, y dado que los precios en los mercados precapitalistas no se rigen principalmente por la oferta y la demanda, no se trata más que de un mecanismo de transferencia de rentas que periódicamente utilizan los poderosos en su beneficio.

Por otro lado, es llamativa la rapidez con que la presunta devaluación, al decir del cronista y de los historiadores que le siguen, habría actuado disparando los precios. Se sabe que una devaluación tardaba un tiempo en tener repercusiones en el índice general de precios —es la idea de los “retardos” (*lags*) de la política monetaria; en 1863 Jevons formuló la proposición empírica de un desfase de dos años entre la creación de dinero y su influencia en el nivel de precios—, por lo que cuesta creer que aquí se produjera de manera tan rápida. Y es que las teorías sobre los precios, la inflación, los ciclos económicos o las que relacionan el crecimiento económico y su problemática con la masa monetaria en circulación o con el precio del dinero proporcionan sin duda ideas aleccionadoras y sugerencias interesantes, pero con harta frecuencia resultan inaplicables en su formulación literal en un contexto donde la moneda se usa poco y sólo en determinados circuitos, quedando sustancialmente al margen una mayoría de la población.

Por la misma razón, la hegemonía de las teorías monetaristas en la explicación de los hechos económicos contemporáneos y su utilización como “guía ilustrada” para gobernantes no puede extrapolarse al siglo XIII; así, por ejemplo, sería un error aplicar al análisis económico medieval el paradigma del *homo oeconomicus* cuando la búsqueda del beneficio individual y el concepto de lucro personal no aparecen como dominantes en el universo mental de sus gentes (para todo ello, Gurievich, 1990:241 y ss., y 272 y ss.) y, por lo tanto, no dominan su acción.

### 3. ORIGEN POLÍTICO-FISCAL DE LA CRISIS DE MEDIADOS DEL SIGLO XIII

La Crónica (p. 4) nos informa de que al principio de su reinado, en 1252, Alfonso X acrecentó de manera muy generosa las rentas de la nobleza, incrementando el pago a unos y otorgándolo a quienes no percibían cuantías —tierras— del rey, decisión que no parece muy compatible con un cuadro depresivo como el que se pretende:

*E como quier que los ricos homes e infanzones e caballeros e fijosdalgo de los sus regnos vivian en paz e en sosiego con el, pero el, con grandeza de corazon e por los tener mas ciertos para el su servicio cuando los oviese menester, acrescentoles las cuantias mucho mas de quanto las tenian en tiempo del rey don Ferrando, su padre. E otrosi de las sus rentas dio a algunos dellos mas tierra de la que tenian, e a otros que fasta alli no la tenian dioles tierra de nuevo.*

Según el cronista, estas medidas se toman para asegurar la disponibilidad de servicio de la clase guerrera al nuevo monarca, que demuestra, así, su intención de asegurarse lealtades por la vía tradicional de la distribución de bienes materiales y simbólicos. Distribución que sirve, igualmente, para alcanzar o asegurar el pacto necesario entre los señores de la guerra para reorganizar de una manera racional el sistema de extracción de renta sobre la población, sistema que, después de tantos años de guerra, se había desorganizado completamente a juzgar por las medidas que se toman en las Cortes

sevillanas de 1252<sup>18</sup>. El Ordenamiento que aquí se redacta se justifica *por que seades más ricos e más abondados e ayades más e valades más e podades fazer a mi más serviçio*, es decir, el monarca trata de mejorar la situación de las clases dominantes, a quienes se dirige en las Cortes, mostrando el talante con el que inicia su reinado y creando las condiciones para normalizar según la base de las costumbres tradicionales los sistemas de detracción y reparto de rentas; igualmente, se toman medidas para mejorar la situación general del reino de modo que sea posible percibir más impuestos; y todo ello se trata de justificar con la tradición al decir que medidas similares fueron ya tomadas por Alfonso VIII y Fernando III, aunque no se pudieron llevar a cabo –o sea, hacer respetar– por las guerras y la presencia de otras cuestiones urgentes.

En congruencia con los propósitos expresados, en estas Cortes se toman medidas para mejorar la justicia y garantizar el orden público –medidas que atañen sobre todo

<sup>18</sup> No es difícil encontrar en la documentación pruebas de este “descontrol” fiscal que daba lugar a sonoros abusos y a las quejas consiguientes de las víctimas. Esta situación de caos fiscal se hace evidente ya con Fernando III a juzgar por algunas de las medidas que se vió obligado a tomar; así, en 1248, desde el sitio de Sevilla, escribe a los concejos de Puebla de Gordón y otros que *el conceio de Ouiedo se me enbiaron querellar que les tomades portadgo que non deuedes tomar nin lo tomaron en dias de mio padre, et caualleros de la tierra que les demandan nuncios et les tuellen pastos et montes que ouieron en dias de mio padre, et fuero que les demandan los caualleros et el obispo de sos heredades, et que les demandan montadgos que dizen que nunca dieron...* (GONZÁLEZ, J., 1986, doc. n.º 766), mostrando que, en realidad, los abusos son generales y los comete todo el que puede: concejos, nobles o clérigos; se trata de una inestable y peligrosa manera de recaudar y redistribuir la renta que conviene corregir y encauzar por otros derroteros. Por eso el Rey Santo conmina a sus gentes a obedecer o a enviar delegaciones que aleguen razones válidas para poder decidir otra cosa.

Alfonso X tuvo que tomar en algunos casos medidas drásticas para corregir los abusos. Así, por ejemplo, en 1257 decide librar para siempre de la presencia de merino a las localidades de Puente Órbigo, Villoria y Villaverde (AYALA, 1995, doc. n.º 334); en el mismo año toma la misma medida en Mayorga y en Villar de Roscenvalles: exención de jurisdicción e impuestos debidos al merino real a causa de los abusos que estos personajes cometían (MARTÍNEZ SOPENA, 1985, docs. n.º 1017 y 1021). También las autoridades locales cometían excesos fiscales que el monarca tuvo que atajar: en 1257 remite a Sepúlveda una carta estableciendo normas que den garantías a los contribuyentes contra la rapacidad de los recaudadores (SÁEZ, 1956, doc. n.º 7), y en 1279 el infante don Sancho prohíbe al concejo de Zamora cobrar yantares en los lugares del Obispo y Cabildo de Zamora (SÁNCHEZ, M., 1985, doc. n.º 56).

Desde luego los abusos no se van a terminar por la mera intervención regia: forman parte del sistema paralelo de recaudación fiscal feudal –que el propio monarca y sus oficiales practican en la modalidad de ignorar privilegios y exenciones a la hora de cobrar– y tienen su correlato en la ocultación y las mil formas de evitar pagar que desarrollan los pecheros. El propio Alfonso X, probablemente harto de recibir tantas quejas, escribe en 1280 al Cabildo de Salamanca, que protestaba porque le obligaban sin razón a pagar yantares: *...diziedes que reçibiades agravamientos de mios fijos en razon de las yantares que vos demandavan quando por y passavan... Digo vos que en esto vos avedes culpa ca yantares non los deveades dar a otro si non quisierdes, salvo a mi o a mi (...) heredero quando andare por la tierra faziendo iustiçia por mio mandado, mas non a los otros sinon si vos levaren mis cartas sobrello e gelos quisierdes dar* (MARTÍN MARTÍN y otros, 1977, doc. n.º 378). La constancia de los poderosos en la práctica de abusos recaudatorios nos pone en la pista de las dificultades para controlar de hecho la imposición fiscal y en la insuficiencia de las tradiciones y de las normas escritas para delimitarla.

a las prácticas violentas de la nobleza, que se tratan de controlar–, se regulan precios, especialmente de los productos de lujo consumidos por los poderosos, medida que viene acompañada de normas suntuarias y otras que marcan la distinción social y étnica entre los diversos grupos sociales, y que ya hemos analizado en su momento, y se toman una serie de medidas económicas relacionadas con el comercio interior y exterior, la ganadería –dehesas y cañadas– y la protección de recursos naturales<sup>19</sup>.

Las medidas fiscales que se toman tienen que ver directamente con la regulación de los impuestos tradicionales, concretamente del yantar, el montazgo, el portazgo, los diezmos del ganado y las tercias<sup>20</sup>; en todos los casos se especifica quiénes pueden cobrarlos, cuándo y dónde, en una regulación que, basándose en las prácticas tradicionales, va encaminada claramente a evitar abusos y especialmente los conflictos entre señores. Como se sabe, los enfrentamientos armados entre señores acaban pagándolo los campesinos, sus campos y sus aldeas y, entre otras, acarrear la consecuencia de limitar las posibilidades de detracción fiscal en las zonas afectadas. Se entra así en una espiral de violencia y de lucha por la renta que pone en peligro la propia reproducción del sistema social.

Estas medidas también tienden a defender los ingresos de la corona, objeto de frecuentes prácticas usurpadoras por parte de señores y hasta de concejos<sup>21</sup>; y es que,

<sup>19</sup> Por ejemplo, hay medidas para preservar los bosques y los ríos, para evitar acuerdos entre comerciantes que supongan subidas artificiales de los precios; se prohíbe la reventa de alimentos, la exportación de caballos, ganado y algunas materias primas, etc.

<sup>20</sup> Por ejemplo, con relación al conducho se establece lo siguiente: *Qui tomar conducho por fuerça, siquier sea ricomne o qualquiere otro, pechelo duplado al querelloso fasta IX dias e sobre todo esto peche XX moravedis, X a mi e X al ricomne que la tierra toviere; et de la tierra de las Ordenes e de los cavalleros quel non tovieren, sennor de la tierra aya X moravedis e el rey X moravedis. Et porque en Gallica non pueden fallar compra en un logar, si el ricomne, andando por la tierra, tomare de mas de su fuero, pague aquello que tomare fasta IX dias e, si lo non pagare fasta IX dias, peche aquello que tomo duplado.* En relación a cómo tome yantar ricomne o merino se establece que *ricomne o merino aya su yantar en aquellos logares o lo deve aver, segunt el asmamiento de fiço el rey don Alfonso de Leon; e los mayordomos menores non demanden comer en nengunas villas.* En otro apartado puede leerse que *non den yantar nin comer al ricomne o al merino sinon quando andar por la tierra por fazer aquello que deve fazer de su officio, e esto una vez en el anno e non mas.*

Por lo que respecta a los montazgos, se ordena que no se pueda cobrar más que una vez en todo el término de una villa o en todo el territorio de las Órdenes, limitando su cuantía. Esta política de regulación y limitación del montazgo y de protección a la ganadería tendrá un amplio desarrollo posterior, culminando, en este periodo, en las decisiones de las Cortes de Sevilla de 1261 y en la implantación de un servicio por los montazgos debidos al monarca (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1993:223-224). En relación al portazgo, se prohíbe cobrarlo en aquellos lugares donde no existía en época de Alfonso IX, y de las tercias –que no era una fuente de renta tan tradicional como parece sugerir su inclusión en este paquete– se dice que *sean assi como fueron en tiempo del rey don Alfonso, mio avuelo, fata que yo salga a la tierra.*

<sup>21</sup> Las usurpaciones del patrimonio regio, poco controlable por disperso en una época en que se carece de un catastro –a la nobleza no le interesan los catastros–, son generales en la etapa feudal; igual que en Castilla, los reyes portugueses realizaron frecuentes pesquisas para evitar la disminución de rentas reales, especialmente Alfonso III y D. Dinis, contemporáneos de Alfonso X; dice OLIVEIRA MARQUES (1978:127-128), probablemente exagerando las intenciones y los resultados, que en Portugal tales pesquisas se hicieron según el modelo francés de Luis IX y que sirvieron para suministrar a la

como dice el monarca en una carta en que se concede fuero a Aguilar de Campoo en 1255 (MHE, I, doc. n.º XXVII) *falle de lo mio que me avien dello escondudo e furttado*. Y en 1258 escribe a Ledesma (Martín, A. y Monsalvo, J. M.<sup>a</sup>, 1986, doc. n.º 4) diciendo significativamente:

*Yo uos envie mi carta en que mande... que pesquiressen los omnes de los abbadengos e de las poblas e de los caballeros e de otros qualesquier, e los uestros vassallos e solariegos que tienen las mias heredades, que fueron de mios pecheros e de mios postores e que non fazen a mi los mios derechos...*

Tal y como se expresan, las medidas que venimos comentando nos muestran la existencia de un caos fiscal en el que cada cual detraía rentas de donde podía, independientemente de que estuviera en tierras del rey o de otro señor; práctica con tintes evidentes de rapiña, que se fundamenta en una coacción física directa, ajena a toda norma y en muchos casos propia de bandas armadas ambulantes que viven sobre el terreno y que necesariamente alimentaba los conflictos entre señores<sup>22</sup>.

Las cortes de 1252 y los numerosos documentos que le siguen tratan, pues, de recomponer una situación sostenible que pasa necesariamente por la aceptación de ciertas reglas de juego y la disponibilidad para cumplirlas y hacerlas cumplir. Y es aquí donde el arbitraje, y, por tanto, la preeminencia de la monarquía, se muestra como una pieza necesaria para el funcionamiento del sistema.

Por lo tanto, y en conclusión, la situación que se vive al inicio del reinado de Alfonso X tiene que ver especialmente con cuestiones de recaudación y reparto de la renta feudal, es decir, con cuestiones de relaciones de poder en el seno de las aristocracias; las explicaciones que se centran en la existencia de una inflación desbordada provocada por la grave devaluación de 1252 carecen de valor desde el momento en que sabemos que en 1252 no hubo devaluación. Y, si bien es cierto que la Crónica ha podido inducir a error a los historiadores –son ya conocidos de sobra los errores que esta fuente, por lo demás imprescindible, contiene–, también es verdad que las teorías monetaristas al uso, acriticamente aplicadas, han servido para ratificarlo en lugar de para refutarlo. Y es que el trabajo empírico no puede ser sustituido por una teoría cualquiera que facilita la –aparente– solución de un problema sin necesidad de plantearlo en sus términos reales.

administración central un catastro riguroso de gran parte del país, para establecer con firmeza la autoridad regia y favorecer un sistema financiero planificado.

<sup>22</sup> Me parece al respecto muy significativo que la segunda disposición que se toma en estas cortes de 1252 se refiere a los autores de asonadas, diciendo: *Qui fizier assonada peche duplado el dano que fiziere (e pierda quanto a e sal)ga del regno; e los que fueren con el en su ayuda, los que fueren cavalleros, peche cada uno dellos C moravedis e, si fueren peones, cada uno dellos peche XX moravedis, e cada uno peche el danno duplado*. (MARTÍN, A. y MONSALVO, J. M.<sup>a</sup>, 1986, doc. n.º 2). Obviamente, esta cláusula se refiere a la nobleza, que es la que puede hacerse acompañar de caballeros y de peones armados; y, desde luego, se está hablando de bandas armadas sin control a las que se pretende poner coto extrañando del territorio a los jefes.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

- ANES, Gonzalo (1974): *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid: Ed. Taurus.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (1995): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León. (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio (1913): *Sevilla en el siglo XIII*. Madrid.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio (1963): *Alfonso X el Sabio*. Barcelona.
- CASTÁN LANASPA, Guillermo (2000): *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- CIPOLLA, Carlo M. (1992): *Historia económica de la Europa preindustrial*. Madrid: Alianza Editorial.
- CIPOLLA, Carlo M. (1994): *El gobierno de la moneda. Ensayos de historia monetaria*. Barcelona: Ed. Crítica.
- Crónica de los Reyes de Castilla*. I (1953). Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, LXVI.
- “Documentos de la época de don Alfonso el Sabio” (1851 y 1852). En *Memorial Histórico Español*, I y II. Madrid: Real Academia de la Historia.
- GALBRAITH, John Kenneth (1981): *Introducción a la economía*. Barcelona: Ed. Crítica.
- GALBRAITH, John Kenneth (1983): *El dinero*. Barcelona: Ediciones Orbis.
- GARCÍA RAMILA, Ismael (1945): “Ordenamientos de posturas y otros capítulos generales otorgados a la ciudad de Burgos por el rey Alfonso X”. *Hispania*, vol. 19, 20 y 21, p. 179-235, 385-439 y 605-650.
- GAUTIER-DALCHÉ, Jean (1978): “Remarques sur les premières mutations monétaires d’Alphonse de Castille”. En *Mélanges en l’honneur de Étienne Fournial*. Université de Saint Étienne, p. 147-156.
- GAUTIER-DALCHÉ, Jean (1987): La politique monétaire d’Alphonse X. *Cuadernos de Historia de España*, 69, p. 77-95.
- GIDE, Ch. (1918): *Cours d’économie politique*. Paris: Ed. Librairie de la Société du Recueil Sirey.
- GIL FARRÉS, Octavio (1959): *Historia de la moneda española*. Madrid, (reedición de 1976).
- GONZÁLEZ, Julio (1986): *Reinado y diplomas de Fernando III. Vol. III. Diplomas (1233-1253)*. Córdoba.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián (1989): “Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 16, p. 103-132.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (1985): “Andalucía, tierra de promisión. La repoblación del siglo XIII. En GONZÁLEZ, Manuel y otros: *Así nació Andalucía*. Madrid: Historia 16. p. 6-11. Cuadernos de Historia 16, n.º 65.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (1991): “Andalucía en tiempos de Alfonso X. Estudio histórico”. En GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla, p. XXIX-CXVIII.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (1993): *Alfonso X el Sabio. 1252-1284*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia y Editorial La Olmeda.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César (1989): *El portazgo en la Edad Media. Aproximación a su estudio en la Corona de Castilla*. Bilbao: Ed. Universidad del País Vasco.
- GURIEVICH, Aron (1990): *Las categorías de la cultura medieval*. Madrid: Ed. Taurus.
- HEILBRONER, Robert y MILBERG, William (1998): *La crisis de visión en el pensamiento económico moderno*. Barcelona: Ed. Paidós.
- LABROUSSE, Ernest (1973): *Fluctuaciones económicas e historia social*. Madrid: Ed. Tecnos.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1993): *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Editorial Complutense.

- LEONTIEF, Wassily W. (1998): "La economía académica". *Archipiélago*, 33, p. 28-32.
- MARTÍN ACEÑA, Pablo (1992): "Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII: Estudio comparativo". *Revista de Historia Económica*, 3, p. 359-395.
- MARTÍN EXPÓSITO, Alberto y MONSALVO, José M.<sup>a</sup> (1986): *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*. Salamanca: Ediciones de la Diputación de Salamanca.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros (1977): *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca. (siglos XII-XIII)*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- MARTÍN, José Luis (1975): "Notas sobre los componentes del salario en zona rural. Los criados de Torrebuçeit y La Moraleja en 1747-1748". En *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*. Vol. III: *Historia Moderna*. Universidad de Santiago de Compostela. (Separata).
- MARTÍN, José Luis (1985): "Aspectos socioeconómicos del reinado de Alfonso X". En *Estudios Alfonsíes*. Granada: Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Ciencias de la Educación.
- MARTÍN, José Luis (1997): *Ordenanzas de Salamanca. Libro Cuarto: Abasto de la ciudad*. Salamanca.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (1985): *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- MILLER, Edward (1979): "Medidas económicas gubernamentales y Hacienda Pública. 1000-1500". En CIPOLLA, Carlo M. (ed.): *Historia económica de Europa (1). La Edad Media*. Barcelona: Ed. Ariel, p. 362-399.
- OLIVEIRA MARQUES, A. H. (1978): *Historia de Portugal. I*. Lisboa: Palas Editores.
- ROEHL, R. (1979): "Pautas y estructura de la demanda. 1000-1500". En CIPOLLA, Carlo M. (ed.): *Historia económica de Europa (1). La Edad Media*. Barcelona: Ed. Ariel, p. 115-151.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio (1994): *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (1269-1300)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro.
- RUIZ, Teófilo F. (1981): *Sociedad y poder real en Castilla*. Barcelona: Ed. Ariel.
- SÁEZ, Emilio (1956): *Colección diplomática de Sepúlveda*. Segovia: Publicaciones de la Diputación de Segovia.
- SALOMÓN, Noel (1982): *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona: Ed. Ariel.
- SAMUELSON, Paul A. y NORDHAUS, William D. (1995): *Economía*. Madrid: Ed. McGraw-Hill.
- SÁNCHEZ, Marciano (1985): *Tumbo Blanco de Zamora*. Salamanca.
- THOMPSON, Edward P. (1989): *Tradición, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona: Ed. Crítica.
- TORRES FONTES, Juan (1963, 1969, 1973): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. I: Documentos de Alfonso X el Sabio. II: Documentos del siglo XIII. III: Fueros y privilegios...* Murcia.
- TORRES FONTES, Juan (1990): "El concejo de Murcia en la Edad Media". En *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. Madrid: Fundación Sánchez-Albornoz, p. 201-236.
- VAN BATH, B. H. S. (1974): *Historia agraria de Europa occidental (500-1850)*. Barcelona: Ed. Península.
- VEBLEN, Thorstein (1987): *Teoría de la clase ociosa*. Barcelona: Ediciones Orbis. (Edición original de 1899).
- VILAR, Pierre (1969): *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*. Barcelona: Ed. Ariel.
- WRIGLEY, Edward A. (1992): *Gentes, ciudades y riqueza. La transformación de la sociedad tradicional*. Barcelona: Ed. Crítica.